JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00723** 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por CONJUNTO RESIDENIAL TORRES DE LORENA P.H en contra de LAURA BARRERA CAR; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. Informará al Despacho la forma cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

2. Aclarará desde qué fecha hasta que fecha se causaron los intereses moratorios que pretende sobre cada una de las cuotas, expresado en día mes año.

3. Allegará certificado de inscripción de la Propiedad Horizontal CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LORENA P.H, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

4. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LORENA P.H en contra de LAURA BARRERA CAR, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 125** hoy **3 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc86e106be9c714a05d74ecf71b66fe803f312de72ac386cedaa378ff306bd8b**
Documento generado en 02/08/2023 01:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica